



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la petición elevada por el auxiliar de justicia CARLOS ALBERTO MURILLO en correo electrónico que antecede enviado el 16 de Septiembre hogaño, de ser relevado del cargo de LIQUIDADOR dentro del proceso de marras, alegando haber presentado la renuncia voluntaria a dicho cargo de la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional de Bucaramanga en todos los procesos en los que fue nombrado como tal y haber solicitado ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia que esa entidad conforma, el despacho teniendo en consideración que se allegó por parte del citado, autos emanados el 9 de Septiembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Bucaramanga dentro de tres (3) de los procesos en los que el pre nombrado auxiliar había sido designado como LIQUIDADOR, disponiendo que en virtud de la renuncia voluntaria presentada por el señor CARLOS ALBERTO MURILLO el 29 de Julio de 2021 al cargo de LIQUIDADOR que se le hiciere en dichos procesos y a causa de ello procede a relevarlo y a designar nuevo liquidador que lo reemplace en dichas actuaciones o trámites, y que además de aceptarle la renuncia, le ordena a su vez al Grupo de Registro de Especialistas de dicha entidad, excluir de la lista de auxiliares de la justicia liquidadores al pre nombrado liquidador, tal como así acaeció y constató esta instancia judicial en la página web, procederá esta instancia a acceder favorablemente a la solicitud de **RELEVO** y en su reemplazo se designa a la señora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**.

En consonancia con lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador nombrado en el presente proceso al señor **CARLOS ALBERTO MURILLO**, con fundamento en las motivaciones de esta decisión. Líbrese y remítase por secretaría el correspondiente oficio para comunicar lo aquí decidido al pre nombrado.

SEGUNDO: NOMBRAR como **LIQUIDADOR** para atender la solicitud de la liquidación patrimonial de **YAMILE ACEVEDO VILLAMIZAR** - persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. 1.098.770.423, a la señora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA LEGAL. Líbrese y remítase por secretaría el correspondiente oficio para que

en el término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, tome posesión del cargo, advirtiéndole que para efectos de coordinar la posesión deberá ponerse en contacto con el despacho a través del correo electrónico institucional: j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Numero de celular 323-5180134 dispuesto para tal fin.

TERCERO: ORDENAR al **LIQUIDADOR** aquí nombrado, que de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto del auto calendado 07 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2afc75eaba310aa2a124f3926835aa3ef222f20b6be626938f45b4747782922c

Documento generado en 11/11/2021 01:44:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.133 del 12 de noviembre de 2021.